



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2019-00679-00
PROCESO: ALIMENTOS MENOR
DEMANDANTE: KELLIS ESTHER PEREZ FLOREZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CARROL VIDAL

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informándole que se recibió memorial de fecha 5 de marzo de 2020, por parte de la demandante se encuentra pendiente resolver solicitud de requerimiento al pagador, así como verificar si llevó a cabo correctamente la diligencia de notificación personal al demandado. Sírvase proveer.
Soledad, Julio 21 de 2020

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, julio Veintiuno (21) de dos mil veinte (2.020)

Visto el parte secretarial que antecede y de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante el Despacho oficiara al pagador de la empresa CONSTRUSERVI LTDA, para que acate la orden dada por el despacho y realice las consignaciones por concepto de ALIMENTOS conforme a lo ordenado en providencia 22 de noviembre de 2019 en el presente proceso; en la cual se fijaron alimentos provisionales a favor de la demandante KELLIS ESTHER PEREZ FLOREZ en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, prestaciones legales y extralegales, cesantías y demás emolumentos que devengue por cualquier concepto el señor CARLOS ALBERTO CARROL VIDAL; dinero que descontara el CAJERO Y/O PAGADOR de la empresa CONSTRUSERVI LTDA y consignará los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta del despacho en el BANCO AGRARIO- SEDE SOLEDAD-ATLANTICO a nombre de la demandante señora KELLIS ESTHER PEREZ FLOREZ identificada con la C. C. # 22.734.561 en casilla TIPO UNO (1), so pena de la sanciones de ley y responsabilidad solidaria por el incumplimiento del precepto judicial aludido.

De otro lado, se tiene que la notificación del auto admisorio de la demanda se llevó a cabo conforme a los lineamientos legales por lo cual se tendrá por surtida y se habilitará para el envío del correspondiente aviso, habida cuenta que se agotó el tiempo dispuesto para tal fin y el demandado no concurrió al despacho a notificarse de la citada providencia.

Por lo expuesto se,

O R D E N A:

1. Requerir al CAJERO y/o PAGADOR de la empresa CONSTRUSERVI LTDA, para que acate la orden dada por el despacho y realice las consignaciones por concepto de ALIMENTOS conforme a lo ordenado en providencia 22 de noviembre de 2019 en el presente proceso; en la cual se fijaron alimentos provisionales a favor de la demandante KELLIS ESTHER PEREZ FLOREZ en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, prestaciones legales y extralegales, cesantías y demás emolumentos que devengue por cualquier concepto el señor CARLOS ALBERTO CARROL VIDAL; dinero que descontara el CAJERO Y/O PAGADOR de la empresa CONSTRUSERVI LTDA y consignará los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta del despacho en el BANCO AGRARIO- SEDE SOLEDAD-ATLANTICO a nombre de la demandante señora KELLIS ESTHER PEREZ FLOREZ identificada con la C. C. # 22.734.561 en casilla TIPO UNO (1), so pena de la sanciones de ley y responsabilidad solidaria por el incumplimiento del precepto judicial aludido.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

2. Tener por surtida la notificación personal al demandado realizada por la parte actora y habilítase para el envío del correspondiente aviso. Por secretaría expídase el formato respectivo, sin perjuicio de la carga que le corresponde a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN